

# DIARIO ECONOMICO EXTRAORDINARIO

de la ciudad y provincia de Sevilla del Domingo 11 de Agosto de 1822.

## GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO.

*Se ha recibido del Ayuntamiento constitucional de Pruna el siguiente parte que se hace público para honor de aquella poblacion ejemplo á las demás, y desengaño de los ilusos que se convensan del espíritu de union y amor á la Constitución que reina en esta provincia.*

Pliego de urgencia. = Villa de Pruna. = Provincia de Sevilla. = Miercoles 7 de Agosto de 1822. = Cada día se hace mas crítica nuestra situacion, y cada momento echamos menos los recursos necesarios para defender nuestra libertad amenazada por los bárbaros de la Sierra. Pruna es ya el objeto del furor de estos bandidos, y nuestro peligro es tan inminente cuan terrible y valerosa es nuestra decision de resistir cualquier agresion que intenten contra nosotros. Se ha dicho, Pruna no admite medio alguno entre vencer ó morir sosteniendo hasta el último aliento el código santo de su idolatrada Constitución; que mira como el precio inestimable del rescate de la esclavitud señoreal en que tantos siglos ha gemido, siempre reclamando sus derechos, y siempre oprimida y tiranizada por sus crueles señores. Resueltos á morir antes que ver hollado ante nuestros ojos el signo glorioso de nuestra libertad dátemos un ejemplo á la nacion entera del heroísmo que nos anima, el cual exitará la compasión de todos los hombres del mundo al ver que casi indefensos provocamos al enemigo. Si las autoridades de la capital ya que no necesitan exitar ni fomentar nuestro valiente patriotismo, no nos socorren con las armas y municiones que tenemos pedidas, ellas solas serán responsables ante el Dios de los inocentes de la desgracia que nos amenaza, y que juramos no temer por desastrosa que sobre venga.

El oficio que sigue es copia del que dirijimos á los pueblos que circunvalan á la Sierra por esta parte: el será un testimonio de nuestra decision y de haber cumplido hasta eso los deberes, y agotado los recursos de defensa: á la letra dice así.

„ Constando ya por partes oficiales de las autoridades de Ronda la rebelion de los serranos de Montejaque, Benaofar y otros lugares vecinos movidos por las intrigas del infame servilismo, y exitados por el genio de la insubordinacion y el ladronicio; es el primer deber de los pueblos que como ese saben respetar las leyes patrias, y defender la santa libertad cifrada en nuestra amada Constitución; dar un público testimonio de la abominacion con que vemos el funesto ejemplo de aquellos miserables perjuros que ayer mirabamos como hermanos, y hoy tienen por enemiga á la patria que les dió el ser. = Compadeciendo como compadecemos sinceramente su error, es preciso defender nuestros hogares de los insultos que su furiosa anarquía puede atraernos, y al mismo tiempo sostener los derechos de la nacion contra quien atentar vanamente los reboltosos. A este fin hemos dado las disposiciones que nos han sido posibles para poner en estado de defensa no solo el casco de la villa, sino tambien los campos inmediatos, cubriendo las avenidas de la Sierra. Para eso último se ha destinado una partida de tiradores voluntarios en número de 40 que se aumentará segun la necesidad. = Pero esta medida no tendria todo el buen resultado que nos hemos propuesto, sino la adoptar igualmente los demas pueblos limítrofes de la Sierra. A este efecto nos dirijimos á VV. invitándolos para que hallando oportuno y necesario como lo es el establecimiento de esta fuerza, se sirvan ponerse de acuerdo con este pueblo y demas de la línea con el objeto que las partidas de escopeteros de todos ellos puedan darse oportunos auxilios, y por este medio las poblaciones y los campos tengan la seguridad de que carecen actualmente. = Nuestra voz, señores, no es otra cosa que el eco de la ley que pone á nuestro cuidado la seguridad de los pueblos sobre nuestra mas estrecha responsabilidad. Tambien debe estimularnos la conservacion de la justa nombradía de buenos españoles que será siempre la honra mayor á que podemos aspirar. Esperamos, pues, se sirvan VV. contestarnos desde luego abriendo una comunicacion no interrumpida para que obrando á la vez sean felices nuestros esfuerzos asi como será gloriosa nuestra defensa. = Dios guarde á VV. muchos años. = Pruna &c.<sup>66</sup>

Por el pliego de urgencia anterior pedimos armas y municiones: todo es indispensable: reencargamos que son sumamente nesarios los sables para nuestra escuadra de caballería, que de ningun modo puede obrar sin ello, y esperamos que el Gobierno político preferirá á cualquier atencion la de socorrer á los liberales de Pruna. = Baltasar de Cueto. = José Mariano de Magan, Alcalde segundo constitucional. = José Pelaez, Secretario.

*El Juez de primera instancia de Gerez avisa el 6 ha principiado causa contra Pedro Zaldivar y otros que se han pronunciado contra el sistema constitucional, reuniendo fuerzas, robando caballos y dinero amenazando de prender fuego á las casas y cortijos si no ponian en libertad á los presos que estaban por enemigos á la Constitución, particularmente el presbítero D. José Pérez y Juan Hébia, que se juzgaban militarmente: que á llegado la osadía de aquel y catorce facciosos que capitanea ha haberse acercado á la orilla del Guadalete á una legua de Gerez por la parte de Cartuja de donde se llevó á dos milicianos nacionales y haciendo fuego á otros que desarmados huian de su furor.*

*El Alcalde primero constitucional de Puerto Serrano con fecha 7 del corriente, avisa que á las nueve de la mañana de dicho dia entraron en la plaza de Ubrique 40 hombres que venian de Benaocaz y traian una Bandera blanca que conducia un Eclesiástico el que proferia voces sediciosas, que hicieron pedazos la lápida de la Constitución con una barreta de fierro, y posteriormente se diseminaron en varias direcciones.*

Imprenta de Doña María del Carmen Padrino.

275